



PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2023- 00006

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega de la citación a los demandados, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 18 de abril de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

El apoderado de la parte demandante allegó los documentos que acreditan la entrega del citatorio a la parte demandada, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., dispone que “... la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...”.

Revisada cuidadosamente la actuación encuentra la suscrita que la fecha del auto por notificar que se incorporó al formato de citación es incorrecta, pues se anotó 03/03/2023, siendo la correcta el 10 de marzo de 2023, por lo tanto, el citatorio no cumple con el mandato de la norma en cita, en tal sentido, se requerirá al apoderado de la parte actora, para que realice el procedimiento de la citación para lograr la notificación personal a los demandados, con el lleno de los requisitos ya referenciados a la dirección reseñada en la demanda, en la que le deberá **ENUNCIAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ESTE DESPACHO, a saber,** correo electrónico institucional **j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co** y celular **3164733125**, jornada de 8:00 A.M. a 12 meridiano y de 2:00 a 6:00 P.M, días hábiles de lunes a viernes.

En razón a lo dispuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que realice el procedimiento de la citación para la notificación personal a los demandados, con el lleno de los requisitos que exige la norma referenciada, a la dirección reseñada en la demanda en la que le deberá **ENUNCIAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ESTE DESPACHO, a saber,** correo electrónico institucional **j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co** y celular **3164733125**, jornada de 8:00 A.M. a 12 meridiano y de 2:00 a 6:00 P.M, días hábiles de lunes a viernes, por lo dicho en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90> debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230a6c56a107f4a097d6c4cf761ed5bdcf93fea90368200d72e29c1dc0662bb8**

Documento generado en 25/04/2023 04:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>